

**DECRETO 1577/1963, de 4 de julio, por el que se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Prolongación del dique muelle del Este» en el puerto de Santa Cruz de la Palma.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación definitiva del segundo proyecto reformado de las obras de «Prolongación del dique muelle del Este» en el puerto de Santa Cruz de la Palma, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el segundo proyecto reformado de las obras de «Prolongación del dique muelle del Este» en el puerto de Santa Cruz de la Palma, aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que representa un adicional íntegro de dieciocho millones quinientas ochenta y dos mil ochocientas ochenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos, así como el presupuesto también íntegro de ejecución de las mencionadas obras por el sistema de contrata, que alcanza la cifra de ciento dos millones setecientos siete mil trescientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El adicional líquido resultante de la aplicación al anterior de la baja obtenida en la subasta, de dieciocho millones quinientas ochenta y dos mil ochocientas ochenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos, será distribuido en las siguientes anualidades: la del ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de cuatro millones ochocientas mil pesetas, imputable a la dotación establecida en el estado letra C, número uno, grupo a) de los Presupuestos Generales del Estado; las de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco, por importes respectivos de siete millones doscientas mil pesetas y seis millones quinientas ochenta y dos mil ochocientas ochenta y una pesetas con treinta y ocho céntimos, con cargo a los créditos de igual naturaleza que en su día correspondan.

Artículo tercero.—Se establece en treinta y un meses y ocho días el plazo que corresponde al mayor importe de ejecución de las obras como consecuencia del segundo proyecto reformado de las mismas, plazo que empezará a computarse a partir de esta fecha, en que tiene lugar la aprobación definitiva de este proyecto reformado.

Artículo cuarto.—El contratista de estas obras en el plazo de treinta días contados desde que se le notifique la aprobación definitiva de este segundo proyecto reformado, deberá acreditar por medio de presentación del resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, el haber constituido la garantía complementaria de ciento ochenta y cinco mil ochocientas veintiocho pesetas con ochenta y dos céntimos, que corresponde a su adicional. El incumplimiento de este requisito será causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de reintidos de diciembre de mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1578/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Instalaciones portuarias para la refinería de petróleo» 1.ª fase» en el puerto de La Coruña**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Instalaciones portuarias para la refinería de petróleo» primera fase» en el puerto de La Coruña, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Instalaciones portuarias para la refinería de petróleo» primera fase» en el puerto de La Coruña, y consecuentemente se autoriza la ejecución de las mismas por el sistema de contratación directa, con sujeción al proyecto aprobado

técnicamente por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco reglamentando las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro millones treinta y ocho mil quinientas tres pesetas con siete céntimos, queda imputado a los créditos procedentes de la dotación establecida en el estado letra C, número uno, grupo a), de los Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de sesenta y cuatro millones de pesetas; la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el de cuarenta y cuatro millones de pesetas; la de mil novecientos sesenta y cinco, por el de cuarenta y cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y seis, por el de cuarenta y cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y siete, por el resto de treinta y ocho millones treinta y ocho mil quinientas tres pesetas con siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1579/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de las obras de «Replanteo previo de la variante entre los puntos kilométricos 25,730 al 29,360 de la C. N. III, de Madrid a Valencia, supresión de la travesía de Arganda» (Madrid).**

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Replanteo previo de la variante entre los puntos kilométricos veinticinco con setecientos treinta al veintinueve con trescientos sesenta de la Nacional tercera, de Madrid a Valencia, supresión de la travesía de Arganda», provincia de Madrid; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba el gasto de veinticinco millones trescientas mil ciento ochenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos a que asciende el nuevo presupuesto de las obras antedichas, imputable al crédito de la Sección decimoseptima, número trescientos veintitrés/seiscientos once, coeficiente «A», de los Presupuestos de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades:

Mil novecientos sesenta y tres: doce millones de pesetas.

Mil novecientos sesenta y cuatro: trece millones trescientas mil ciento ochenta y tres pesetas con veinticuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO 1580/1963, de 4 de julio, por el que se autoriza la contratación mediante concurso de las obras de «Nuevo acceso a Valencia en la C. C. 234, de Valencia a Ademuz, con supresión de la travesía de Burjasot, 1.ª fase» (Valencia).**

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Nuevo acceso a Valencia en la carretera comarcal doscientos treinta y cuatro, de Valencia a Ademuz, con supresión de la travesía de Burjasot, primera fase»; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba el gasto de treinta y siete millones ochocientos ocho mil setecientos treinta y una pesetas con veinte céntimos a que asciende el nuevo presupuesto de las obras antedichas, imputable al crédito de la Sección decimoseptima, número trescientos veintitrés/seiscientos once, coeficiente «A», de los presupuestos de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades: